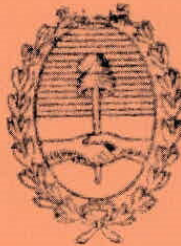




0B19930266

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
DE LA

2° NOMINACIÓN

Fecha de Inicio: **17/05/2010** - Hora: **07:38** - N° de Exp: **267/10**

ACTOR: **SISINI PEDRO CESAR**

DEMANDADO:

CAUSA: **PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

JUEZ: **DRA. RUIZ MARCELA FABIANA**

SECRETARIO: **DR. Paulo Uribio**



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

FORMULARIO PARA EL INGRESO DE CAUSAS
DATOS A INCORPORAR - MESA DE ENTRADAS CIVIL

EXpte N°

1 OBJETO DEL JUICIO Prescripción Adquisitiva

2 MODO DE PROCESO Ordinario

3.- DATOS ABOGADO/S

Apellido/s y Nombre/s	P/A	Domicilio/s Constituido/s	Localidad	Casillero
Polaco Julio Cesar H.		Los Hornos 555	S.M.	11

4 DEFENSORIA Nro:

5.- ACTORES, PETICIONANTES O CAUSANTES

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cult
Sisla Pedro Cesar	Amuecas 784 - p. 14 - dep B	S.M.	L.E. 8089.422	

6.- DEMANDADOS (Datos Conocidos)

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cult

7 FUERO DE ATRACCION
JUZ. EXPTE. CONEXO

8 OFICIOS LEY 22172
Juez oficiante:
Juzgado y fuero:
Jurisdicción:

9.- MONTO DEL JUICIO
USD IMPORTE

10. TASA DE JUSTICIA
Abona tasa mínima:
Abona tasa Integra: X
Exento de pago:

11. BONOS PROF.
ADJUNTA X
NO ADJUNTA
12.- LEY 6059
ABONA X
NO ABONA

LOS DATOS CONSIGNADOS REVISTEN EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.-

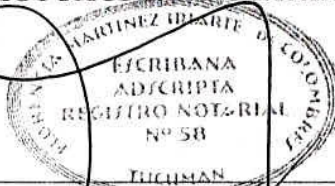
14.05.2010
FECHA

Julio C. Palacios (H.)
FIRMA Y SELLO DEL LETRADO DECLARANTE

El presente formulario deberá completarse con letra legible (en forma manual o imprenta). Toda raspadura o enmienda deberá ser salvado previo a la firma del profesional.-



ACTUACION NOTARIAL



N 00611339

1 N°:173.- **PODER GENERAL PARA JUICIOS.** Otorgado por **PEDRO CESAR SISINI** a favor de los
2 Doctores: **JULIO PALACIO (H)** y **OTROS.-** ESCRITURA NUMERO: CIENTO SETENTA Y
3 TRES.- En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la República Argentina, a Seis de Mayo
4 de Dos Mil Diez, ante mí: **FLORENCIA MARTINEZ IRIARTE DE COLOMBRES**, Escribana
5 Adscripta al Registro N°58, COMPARECE el Señor: **PEDRO CESAR SISINI**, Libreta de Enrolamiento
6 N°:8.089.422, casado, domiciliado en calle Muñecas N° 784, piso 14°, departamento B, de esta Ciudad;
7 argentino, mayor de edad, de mi conocimiento conforme al artículo 1002 inciso a) del Código Civil.- Y
8 EXPONE: Que confiere **PODER GENERAL PARA JUICIOS** a favor de los Doctores: **JULIO**
9 **PALACIO (H)** y/o **JUAN JOSE AVELLANEDA** y/o **EDUARDO PALACIO** y/o **SOLEDAD**
10 **PALACIO** y/o **EDUARDO PALACIO(H)** y/o **LUCIANA BUDEGUER** y/o **JUAN JOSE MARIA**
11 **AVELLANEDA (H)** y/o **AGUSTINA AVELLANEDA**; Abogados del Foro de ésta Provincia, para que
12 ya sea actuando en forma conjunta, alternada, separada y/o indistintamente, lo representen en todos
13 sus asuntos, causas y cuestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas, realizando los siguientes actos:
14 intervenir en todos los asuntos judiciales presentes o futuros de cualquier naturaleza, fuero, jurisdicción, en
15 que la parte otorgante tenga interés como actora, demandada o en cualquier otro carácter ante la Justicia
16 Federal u ordinaria de la Nación o de la provincias, Poderes públicos, Mediadores, especialmente
17 Tribunales y Ministerios de Trabajo, y demás autoridades administrativas, con facultad de promover toda
18 clase de acciones, realizar gestiones, presentar títulos, escritos y documentos de toda índole, recusar,
19 declinar o prorrogar jurisdicciones, entablar, contestar o desistir demandas, allanarse, desistir del derecho o
20 del proceso, oponer y contestar excepciones de cualquier naturaleza, reconvenir, asistir a juicios orales, al
21 cotejo de documentos y firmas o a exámenes periciales, interpelar, solicitar el nombramiento o remoción de
22 administradores de bienes y auxiliares de justicia; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y obligaciones,
23 conceder esperas y acordar términos, interponer todo tipo de recursos legales y desistírlas, incluida la
24 apelación. Iniciar y continuar hasta su total terminación juicios sucesiones de sus deudores, pudiendo
25 aceptar o rechazar herencias y legados, pedir declaraciones de quiebras o concursos, aceptar, observar o

JULIO PALACIO
AGUSTINA AVELLANEDA
FLORENCIA MARTINEZ IRIARTE DE COLOMBRES
Mat. Conc. 776-Mat. 1946



ACTUACION NOTARIAL



N 00611339

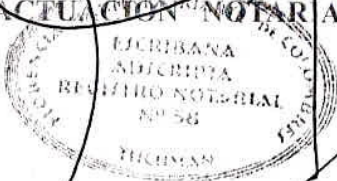
rechazar concordatos y otros arreglos judiciales o extrajudiciales, designar liquidadores y comisiones de
vigilancia, verificar y observar créditos y su graduación, solicitar embargos preventivos o definitivos,
inhibiciones y demás medidas precautorias y sus levantamientos, deducir y contestar tercerías, intimar
desalojos y lanzamientos, comprometer las causas en árbitros o amigables componedores legales o
voluntarios, conciliar, requerir medidas conservatorias y compulsas de libros, argüir de nulidad y falsedad,
pedir y oponerse a declaraciones de rebeldía o decaimiento de derechos procesales, solicitar y oponerse a
la acumulación de procesos o de acciones, aceptar y exigir juramentos, asistir a audiencias, citar de
evicción, solicitar y diligenciar notificaciones, vistas, traslados, por medio de cédulas, oficios, exhortos,
mandamientos, escrituras, reconocer documentos o firmas de la parte poderdante anteriores o posteriores a
este acto, así como reconocer o confesar obligaciones aún anteriores al presente, solicitar la pública
subasta o venta privada de bienes, solicitar, aceptar, impugnar avalúos, tasaciones e inventarios, constituir
domicilios, solicitar y oponer caducidades, renunciaciones, quitas de deudas, demandar por daños, interrumpir u
oponer prescripciones, oponer y absolver posiciones, producir o impugnar todo género de pruebas e
informaciones, ofrecer testigos, peritos de partes, alegar e impugnar declaraciones, aceptar o rechazar
transacciones y novaciones que extingan obligaciones aun anteriores a este poder, hacer arreglos judiciales
o extrajudiciales, solicitar, aceptar o rechazar divisiones de condominio, mensuras, deslindes,
amojonamientos, particiones, tomar y dar posesión de bienes litigiosos, ratificar, rectificar, aclarar,
confirmar y registrar actos jurídicos y contratos, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que
fueran menester con facultades extrajudiciales para practicar toda clase de intimaciones por cartas
documentos, actas notariales, escrituras públicas, privadas, telegramas y cualquier otro medio, responder
en igual sentido las que le sean remitidas o formuladas a la parte poderdante.- Cobrar y percibir sumas de
dinero dando recibos y cartas de pago. Iniciar y proseguir hasta su total terminación juicios testamentarios
o ab intestato en los que el mandante tenga vocación hereditaria, con facultad de aceptar herencias.
Querrellar criminalmente contra quienes sean autores de actos delictivos que afecten la persona o bienes del
mandante. Interponer acción de amparo y en fin para que practiquen cuantos más actos, gestiones y

19

ies de
tivos,
itimar
les o
edad,
rse a
r de
rtos,
res a
blica
ituir
oir u
as e
azar
ales
des,
rar,
que
tas
der
de
ios
as.
del
y



ACTUACION NOTARIAL



N 00627139

1 diligencias sean inherentes al mejor desempeño del presente Mandato, el que podrán sustituir y volver a
2 reasumir.- LEO al Compareciente, quien manifiesta conformidad y firma por ante mi, doy fe.- Sello Notarial
3 N°: 00570830. Serie M. Está la firma de: Pedro César Sisini. Ante mí: **FLORENCIA MARTINEZ IRIARTE**
4 **DE COLOMBRES.** Está mi sello. **CONCUERDA** con su Escritura Matriz que pasó por ante mí en este
5 Protocolo del Registro N°: 58, al que me encuentro Adscripta, correspondiente al corriente año, doy fe.- Para el
6 Poderdante expido este **PRIMER TESTIMONIO** el que firmo y sello en el lugar y fecha de su
7 otorgamiento.-

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

JULIO C. PALACIO (h)
ABOGADO
M. P. 5149 - L. P. K - F: 646
Mat. Conc. 776-Mat. Fed. To 98 Fo 240

4

BANCO DEL TUCUMAN S.A.

9 DE JULIO

(4000) Tucuman - CUIT: 30-51794820-5

I.V.A.: Responsable Inscripto.

Conv. Multilateral N. 924-830357-2

TASA DE JUST-CTRO CONCEPCION

CAJERO: PARATIC ARIEL JOSE RAMON

CAJA: 29 FECHA: 14/05/10 Hora: 8:48:26

Nro de Control Caja: 25646566

Importe cobrado.....:

\$ 7,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

*

Juicio:

. TASA DE INICIO

*

Fuero:

. CIVILC

*

Expte. Nro/Año:

00000000000002/00

*

Codigo de Fuero: 3

*

Nro. Cmpte.....: 4552400

*

Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero

*

ORIGINAL





COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

CONCEPCION - TUCUMAN
Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N°

00018431

Letrado:

Juicio:

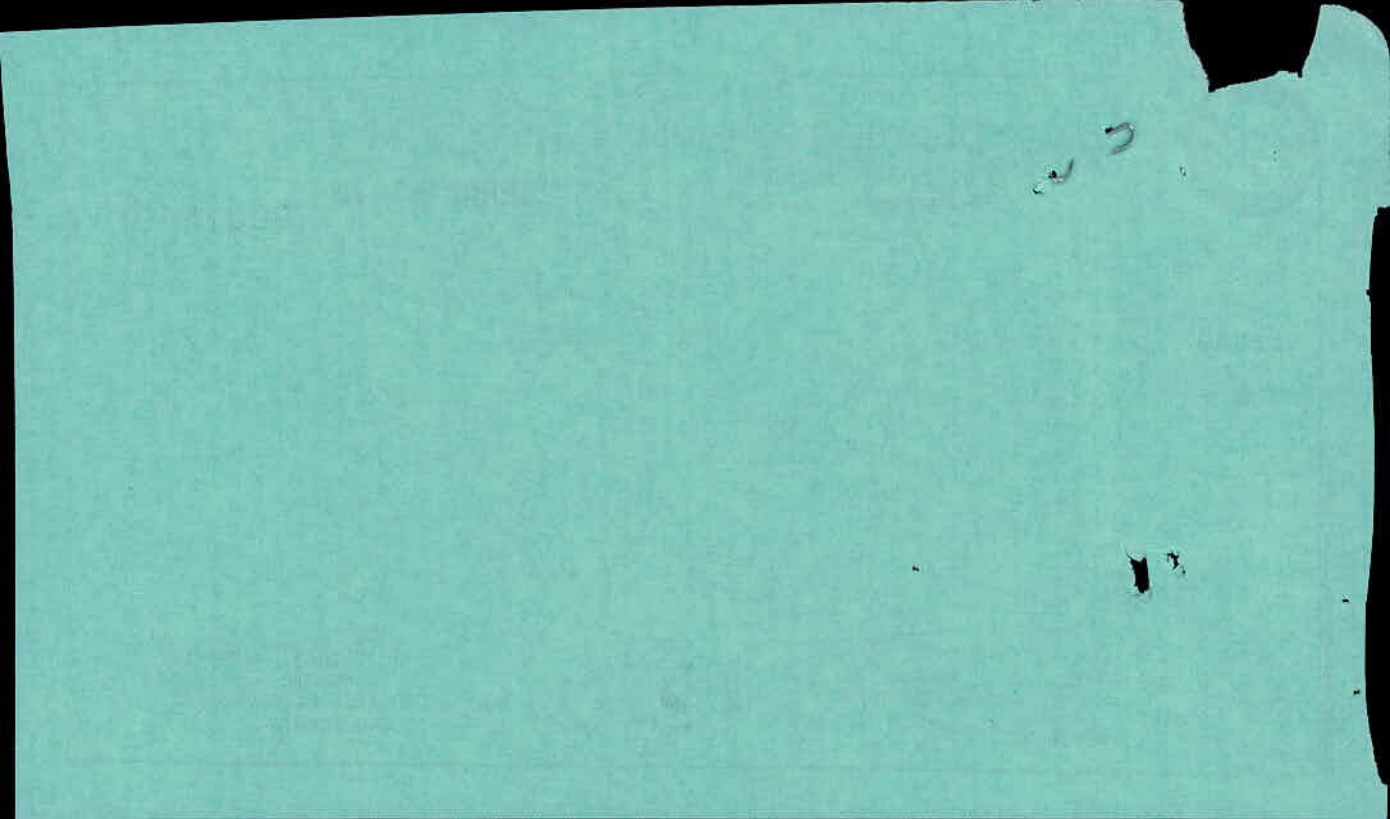
[Signature]
Dra. María Teresa Barquet
TESORERO
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$ 25

[Signature]
Dr. Alejandro José Molinuevo
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE





Nº 0863730

*Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y
Procuradores de Tucumán*

DERECHO POR INTERVENCIÓN JUDICIAL

(Art. 26 inciso a) Ley 6059)



ABOGADO / PROCURADOR⁽¹⁾:

Julio C. Palero (H)

M.P. Nº:

JUICIO:

Sisini, Pedro Costa s/ Prescripción Adquisitiva

JUZGADO:

CyCC

SEC:

VALOR: \$

30

(1) TACHESE LO QUE NO CORRESPONDA

060 00022 00029 - Ctas.Ctas.Caja Prev.yse
APARATIC 14052010 084847 01 697
Nro de Control Caja:

SUC.
HON. CCPRV
IMP. IMON
25646597
22
1000
10000553/1
30.00
30.00

060 14 MAY 2010 1000
CAJA 01029
Banco del Tucuman S.A.

PROCESO SUMARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Juicio: Sisini, Pedro César s/ Prescripción Adquisitiva.

Sr. Juez Civil y Comercial Común en turno

Julio C. Palacio (h), argentino, mayor de edad, abogado de la Matrícula, con domicilio real en calle Las Heras n° 555 de la ciudad de San Miguel de Tucumán y constituyéndolo a los efectos legales en el Casillero de notificaciones n° 11, ante V.S. comparezco y como mejor proceda en derecho, con respeto digo:

1. Personería

Consta en la copia de la escritura pública n° 173 de fecha 06/05/2010, pasada ante la notaria Florencia Martinez Iriarte de Colombres, Adscripta al Registro Notarial n° 58 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, debidamente firmada que adjunto con esta presentación, que el señor **PEDRO CESAR SISINI**, de las condiciones personales y domicilio real que allí se consignan, me tiene conferido Poder General para Juicios.

Declaro bajo la fé del juramento que tengo prestado, que la copia de la escritura de poder antes mencionada es fiel de su original, como así también que el mandato que ella informa, se encuentra en plena vigencia, por lo que corresponde y así lo dejo desde ya petitionado, que en tal carácter de se conceda la participación que por ley me corresponde.

2. Objeto

En ejercicio de la representación invocada, y obedeciendo expresas instrucciones recibidas, conforme al derecho acordado a mi mandante por los arts. 2351, 2355, 2384, 2475, 2476, 4016 y ccds del Código Civil y art.392 inc. 2 a) y ccds del digesto de rito, vengo a iniciar proceso sumario de prescripción adquisitiva de dominio, del inmueble que será especificado, en contra de quién resulte titular del mismo ad- effectus, de que el Juzgado, recogiendo favorablemente la acción instaurada, dicte pronunciamiento:

**** Declarando consolidado el dominio por prescripción adquisitiva, a favor de mi instituyente, del predio que en este libelo introductorio de la instancia consignaré en su ubicación, medidas y linderos;***

** Disponiendo en consecuencia, expedir el testimonio de hijuela respectivo para la inscripción registral correspondiente, mediante el oficio de estilo al Sr. Director del Registro Inmobiliario de la Provincia;*

** Imponiendo las costas del proceso a quién intentare alguna oposición al progreso de esta pretensión accionable.*

Lo postulado en mérito a los antecedentes fácticos y jurídicos que refiero e invoco a continuación:

3. Descripción del Inmueble

El inmueble cuya consolidación dominial se persigue por medio de esta acción, se encuentra ubicado en el Barrio denominado "San Bernardo" de la ciudad de Simoca, segundo distrito del Departamento de Monteros de nuestra Provincia, y está compuesto por tres lotes de terrenos contiguos, es decir que por estar unidos forman una sola propiedad y estaban identificados originariamente en el plano de fraccionamiento respectivo con los números dos, tres y cuatro de la Manzana F, compuesto de 10 metros de frente cada uno, por 30 metros de fondo y que lindaban en su conjunto: al norte, calle pública; al sud, lote n° 42; al este, lote n° 5 y al oeste, lote n° 1.

El inmueble anteriormente descripto, consta según plano de mensura n° 55.617-09, confeccionado específicamente para el inicio de esta pretensión accionable por el Agrimensor Carlos Alberto Sueldo, debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia mediante Expediente n° 35.223-5-08, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 24 inc.b) de la Ley 14.159 que adjunto, de las medidas perimetrales y linderos que se consignan en el merituado instrumento, es decir: 29,36 mts al norte (del punto 8 al 9) por 30,88 mts en el sud (del punto 1 al 5); 50,11 mts al este (del punto al 8 al 5) y 42,69 mts al oeste (del punto 9 al 1), o sea una superficie rectangular de 1.488,2042 m2.

El inmueble descripto, carece de inscripción en el Registro Inmobiliario de la Provincia y se encuentra actualmente empadronado a los efectos del pago del impuesto inmobiliario, bajo la siguiente nomenclatura catastral: **Padrón 44.125**, Matrícula 19.451, Orden 381, Circ. 2 – Secc. M – Lámina 723 – Parc. 214 Z todo lo cuál consta en el plano ya consignado que se adjunta.

4. Antecedentes - Accesión posesoria

El inmueble cuya prescripción intenta mi conferente por esta demanda, constituido como lo reitero por tres lotes identificados con los

números 2, 3 y 4 que por estar unidos conforman una sola propiedad, y que se encontraban dentro del loteo denominado Barrio San Bernardo, correspondió a los herederos de la sucesión de Félix y Graci Mothe, quienes le vendieron por instrumento privado de fecha 18 de marzo de 1961 a la Empresa Rosazza y Cía., firma ésta que con la representación de su apoderado general Dr. León Rougès, con facultades suficientes mediante escritura pública nº 939 de fecha 24 de noviembre de 1962, pasada ante el escribano público Héctor A. Colombres que en copia acompaño, le vendió por instrumento privado de fecha 02 de agosto de 1973 al Sr. Francisco Miguel García.

Acompaño original y copias de los instrumentos referenciados.

El Sr. Francisco Miguel García, detentó la propiedad y posesión del inmueble a usucapir, en forma quieta, pública, pacífica y no interrumpida, desde el día 02 de agosto del año 1973, fecha ésta en la cual, como ya lo anticipara adquirió los referidos lotes a la firma Empresa Construcciones Rosazza y Cía S.C.P.A.

En uso de sus legítimos derechos de dominio y posesión, y luego de 24 años, suscribió a favor de mi representado, la escritura pública nº 86 del 28/02/1997, pasada ante la notaria Gabriela Olmos de Folquer, que acompaño, mediante la cual le cedió todos los derechos y acciones que tenía y le correspondían emergentes del boleto de venta ya enunciado que había celebrado con la Empresa Rosazza. y por tanto en el mismo acto, cedió a favor del mismo, la posesión material, real y efectiva de dicho inmueble, para que éste, ocupando su mismo lugar, grado y prelación, ejerza todos los derechos derivados de tal subrogación y pueda presentarse ante el organo jurisdiccional con el fin de obtener el dominio pleno, ahora materia de esta acción.

Desde la fecha de concertación del negocio jurídico especificado, es decir desde el día 28 de febrero de 1997 y hasta el presente, mi mandante en uso de sus señoríos posesorios, ejerce la posesión vacua, es decir, en forma tranquila, quieta, pacífica, pública, continua y no interrumpida y con ANIMUS DOMINI, siendo así reconocido entre sus vecinos y amistades, quiénes como resulta obvio recalcar, lo tienen como legítimo dueño del inmueble materia del sublite.

Y es que ese señorío posesorio, Sr. Juez, lo exterioriza, a través del ejercicio continuo de actos posesorios inequívocos, obviamente sin reconocer la propiedad en otro, porque su posesión lo reitero es vacua, toda vez que nunca tuvo contradictor alguno, como lo reitero, no sólo en el prolongado período que lo detentaron sus antecesores singulares (herederos de Graci y Félix Mothe, Empresa de Construcciones Rosazza y Francisco Miguel

García) sino que tampoco la tuvo él desde su adquisición en el mes de febrero de 1997 hasta la fecha.

Así, en dicho inmueble, mi representado como continuador de la posesión tranquila, quieta, pacífica, pública, continua y no interrumpida de sus antecesores singulares consignados, continuó la misma con iguales atributos y caracteres, como protesto desde ya rendir acabada prueba, no sólo mediante el testimonio serio, conteste y veráz de varios vecinos de la zona y amistades, inspección ocular, etc., sino también mediante los instrumentos privados que oportunamente arrimaré a estos actuados, de los que surge que la casa habitación existente en el predio allí construída luego de la adquisición de los lotes, fue cedida en tenencia precaria, es decir gratuita y desinteresada, durante muchos años, situación ésta que persiste en la actualidad.

Igualmente de por cierto procedió en diversas oportunidades a la introducción de mejoras en la casa habitación y a su constante mantenimiento, como así también - obviamente - al pago de los impuestos provinciales y comunales, facción del plano de mensura, etc., elementos todos éstos que sin duda alguna también exteriorizan en forma indubitable, la intención de someter la cosa, al ejercicio del derecho de propiedad (art. 2351 del C.C), lo que de por cierto también protesto desde ya acreditar en la etapa procesal pertinente.

Es un principio unánimemente aceptado en nuestra doctrina el de la accesión de posesiones, que se materializa cuando una persona continúa poseyendo una cosa que con anterioridad era poseída por otro e intenta obtener la propiedad de ella y no otra cosa es lo que expresamente establece nuestro Código Civil, en el art. 2474, referido a las acciones posesorias, cuando señala que el poseedor puede unir su posesión a la de la persona que la tenía, sea a título universal o a título particular.

Del juego armónico de la norma citada y lo dispuesto por el art. 2.351 del mismo ordenamiento de fondo, surge evidente el nexo jurídico de la accesión de las posesiones que invoco en este escrito de petición jurisdiccional. Frente a la prueba a rendir y en oportunidad de alegar de bien probado, he de abundar en mayores consideraciones doctrinarias y citas jurisprudenciales, que latén al unísono avalando en forma coincidente la postura que dejo asumida en este escrito introductorio de la instancia.

5. **Derecho:** En derecho fundo esta acción, en lo dispuesto por los arts. 2351, 4016, 2384, 2475, 2476 y disposiciones ccds del Código Civil y Ley 14.159.

6. **Petition:** Por lo expuesto a V.S. pido:

- 1) Tenerme por presentado, por acreditada la personería invocada, con el domicilio legal constituido, y por iniciada la presente acción sumaria por prescripción adquisitiva;
- 2) Se reserve en Caja de Seguridad del Juzgado la documentación acompañada con ésta presentación:
 - a) Plano de mensura para prescripción adquisitiva;
 - b) Boleto de Compraventa original del 2/08/1973 celebrado entre Rosazza y Cia representada por el Dr. León Rougès y el Sr. Francisco Miguel García, debidamente certificado en su contenido y firmas por la escribana María C.R. DI CARO de ESTEBAN;
 - c) Copia de la Escritura Pública nº 939 del 24/11/1972, pasada ante Héctor A. Colombres de Poder Gral Amplio de Administración y Disposición de la Empresa de Construcciones Rosazza a favor del Dr. León Rougès;
 - d) Recibos de pago originales (Siete) otorgados a favor de Rosazza y Cía por la compra de los Lotes nºs 2,3 y 4 del Loteo San Bernardo;
 - e) Boletas de pago del Impuesto Inmobiliario- Padrón nº 44.125
- 3) Se libren los siguientes oficios:
 - a) Al Sr. Director del Registro Inmobiliario, para que se sirva informar al Juzgado, si el inmueble materia de ésta acción, se encuentra inscripto en el mismo; en caso afirmativo, remita las condiciones de dominio y gravámenes;
 - b) Al Sr. Director de Catastro de la Provincia para que informe la última evaluación oficial del inmueble empadronado con el nº 44.125;
 - c) al Sr. Director de Inmuebles Fiscales, a fin de que informe si el inmueble materia del sublite, se encuentra entre aquéllos de pertenencia del Estado Provincial;
- 4) En definitiva, se dicte sentencia declarando consolidado el dominio del inmueble materia de esta acción a favor del Sr. Pedro César Sisini que represento, con expresa imposición de costas en caso de oposición.

Proveer de conformidad


EDUARDO E. PALACIO (H)
ABOGADO
MAT. N° 7098 - L° M F° 568

M. CONC.: 1889

JUSTICIA


JULIO C. PALACIO (h)
ABOGADO
M. CONC. 776-mat, Fed. 1º 98 Fº 240

RECIBIDO 14 DE MAYO DE 2010 HORA: 12:00



CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial Cat. "B"
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SISINI PEDRO CESAR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N°

267/10

FECHA 17/05/2010

HORA: 07:38 MARIA EUGENIA ZELAYA

ADJUNTANDO: DECLARACION JURADA, COPIA DE PODER PARA
JUICIOS EN 2 FS., BONOS LEY 6059 Y 6023, TASA DE JUSTICIA,
DEMANDA EN 3 FS., CON COPIA EN TRES FS.-

CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial Cat. "B"
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido 1-8 MAY 2010

la siguiente Doc. Adjunta declaración jurada, adjunta demanda
1(3) fs, adjunta tasa de justicia, adjunta bono 6023, 6059, adjunta
1 copia de poder (2) fs, adjunta copia para traslado (3) fs, No adjunta
la documentación original

Dr. PAULO FEDERICO UMBH
SECRETARIO JUDICIAL
Juz. Civ. Con. Dem. Ita. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SISINI PEDRO CESAR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Concepción, 1 de junio de 2010

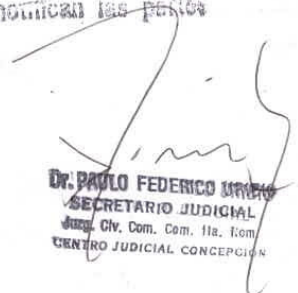
Previamente dé cumplimiento el peticionante con lo informado por el Sr.
Actuario.-CACV


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.IIa.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

copy
10

04 JUN 2010

en fecha 1/1/10 notifica las partes
en Secretaría (Art 109 C.P.C.C.V.)


DR. PAULO FEDERICO URZUA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Ha. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

D.G.R. Tucumán	IMPUESTO 2510 INMOBILIARIO
Padrón : 44125	Nro. Obligación: 09000688589 Período : 2009
Contribuyente: MOTHE, FELIX MARIA Y OTROS PJE ROQUE SAENZ PEÑA	
MUNICIPALIDAD DE SIMOCA Local./Dpto. SIMOCA CP:4172	
RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS VALUACION SUJETA A REAJUSTE \$ 1914,45	
Inmobiliario:	Comunas Rurales:
Imp.Origen: \$16,67	Imp.Origen: \$13,33
Cuota: 5 de 6 \$16,67	Cuota: 5 de 6 \$ 13,33
Vto.Origen: 15/09/2009	
VENCIMIENTO 15/09/2009	IMPORTE \$30,00
Son Pesos : treinta	
EFECTIVO 100%:	

P/ CONTRIBUYENTE Emisión:15/09/2009

74867987518

D.G.R. Tucumán	IMPUESTO 2510 INMOBILIARIO
Padrón : 44125	Nro. Obligación: 09000688590 Período : 2009
Contribuyente: MOTHE, FELIX MARIA Y OTROS PJE ROQUE SAENZ PEÑA	
MUNICIPALIDAD DE SIMOCA Local./Dpto. SIMOCA CP:4172	
RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS VALUACION SUJETA A REAJUSTE \$ 1914,45	
Inmobiliario:	Comunas Rurales:
Imp.Origen: \$16,65	Imp.Origen: \$13,35
Cuota: 6 de 6 \$16,65	Cuota: 6 de 6 \$ 13,35
Vto.Origen: 13/11/2009	
VENCIMIENTO 13/11/2009	IMPORTE \$30,00
Son Pesos : treinta	
EFECTIVO 100%:	

P/ CONTRIBUYENTE Emisión:15/09/2009

49736020348

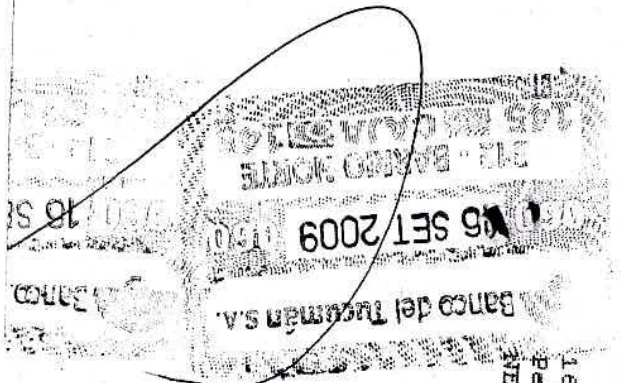
D.G.R. Tucumán	IMPUESTO 25226 INMOBILIARIO
Padrón : 44125	DEUDA CONSOLIDADA
Obligación:09005210958	Cuotas hasta el 15/09/2009 - No incluye Planes de Pagos Ni deuda en Gestión Judicial
Contribuyente: MOTHE, FELIX MARIA Y OTROS PJE ROQUE SAENZ PEÑA	
MUNICIPALIDAD DE SIMOCA Local./Dpto. SIMOCA CP: 4172	
RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS VALUACION SUJETA A REAJUSTE \$ 1914,45	
Medios de Pago: EFECTIVO	Emisión:15/09/2009
Periodos incluidos: 1/04 2/04 3/04 4/04 5/04 6/04 1/05 2/05 3/05 4/05 5/05 6/05 1/06 2/06 3/06 4/06 5/06 6/06 1/07 2/07 3/07 4/07 5/07 6/07 1/08 2/08 3/08 4/08 5/08 6/08 1/09 2/09 3/09 4/09	
VENCIMIENTO 30/09/2009	IMPORTE \$954,24
Son Pesos : NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 24/100	

P/ CONTRIBUYENTE

50020190467

JULIO C. PALACIO (h)
ABO. 5149- LP K - F 646
Mat. Conc. 778-Mat. Fed. 10.000 F 240

00145-0071



16/09/2009 09:38:59
Pesos 30.00
NETO 30.00

00145-0073



16/09/2009 09:38:59
Pesos 30.00
NETO 30.00

00145-0066



16/09/2009 09:38:58
Pesos 954.24
NETO 954.24

Detalle Analítico IMPUESTO INMOBILIARIO

Desde : 2004 hasta : 2009

Fecha Trans.: 04/09/2009

DIRECCION GENERAL
DE RENTAS
TUCUMAN

Cuit: 92-01217507-6 Contribuyente MOTHE, FELIX MARIA Y OTROS

Domicilio : PJE ROQUE SAENZ PENA

Barrio : MUNICIPALIDAD DE SIMOCA

C.P. : 4172 SIMOCA

Fec.Rige: 01/01/1984

Padron: 00000044125

Fec. Act.: 15/09/2009

Periodo	Vto. Or.	Debito	Créditos	Saldo	Sdo. Act.	Fec. Mov.	Detalle	Debito	Debito
1/ 2004	03/02/2004	16.66	0.00	16.66	38.24	03/02/2004	001 DEBITO NORMAL	16.66	2504001780488
2/ 2004	17/03/2004	16.66	0.00	16.66	37.53	17/03/2004	001 DEBITO NORMAL	16.66	2504001780489
3/ 2004	17/05/2004	16.66	0.00	16.66	36.51	17/05/2004	001 DEBITO NORMAL	16.66	2504001780490
4/ 2004	19/07/2004	16.66	0.00	16.66	35.73	19/07/2004	001 DEBITO NORMAL	16.66	2504001780491
5/ 2004	17/09/2004	16.66	0.00	16.66	35.07	17/09/2004	001 DEBITO NORMAL	16.66	2504001780492
6/ 2004	17/11/2004	16.70	0.00	16.70	34.61	17/11/2004	001 DEBITO NORMAL	16.70	2504001780493
1/ 2005	31/01/2005	16.66	0.00	16.66	33.90	31/01/2005	001 DEBITO NORMAL	16.66	2505001777007
2/ 2005	16/03/2005	16.66	0.00	16.66	33.53	16/03/2005	001 DEBITO NORMAL	16.66	2505001777008
3/ 2005	16/05/2005	16.66	0.00	16.66	33.02	16/05/2005	001 DEBITO NORMAL	16.66	2505001777009
4/ 2005	14/07/2005	16.66	0.00	16.66	32.53	14/07/2005	001 DEBITO NORMAL	16.66	2505001777010
5/ 2005	14/09/2005	16.66	0.00	16.66	32.02	14/09/2005	001 DEBITO NORMAL	16.66	2505001777011
6/ 2005	16/11/2005	16.70	0.00	16.70	31.57	16/11/2005	001 DEBITO NORMAL	16.70	2505001777012
1/ 2006	31/01/2006	16.66	0.00	16.66	30.86	31/01/2006	001 DEBITO NORMAL	16.66	2506000309312
2/ 2006	15/03/2006	16.66	0.00	16.66	30.50	15/03/2006	001 DEBITO NORMAL	16.66	2506000309313
3/ 2006	16/05/2006	16.66	0.00	16.66	29.98	16/05/2006	001 DEBITO NORMAL	16.66	2506000309314
4/ 2006	14/07/2006	16.66	0.00	16.66	29.49	14/07/2006	001 DEBITO NORMAL	16.66	2506000309315
5/ 2006	14/09/2006	16.66	0.00	16.66	28.85	14/09/2006	001 DEBITO NORMAL	16.66	2506000309316
6/ 2006	15/11/2006	16.70	0.00	16.70	28.23	15/11/2006	001 DEBITO NORMAL	16.70	2506000309317
1/ 2007	18/05/2007	16.66	0.00	16.66	26.12	18/05/2007	001 DEBITO NORMAL	16.66	2507302477742
2/ 2007	18/05/2007	16.66	0.00	16.66	26.12	18/05/2007	001 DEBITO NORMAL	16.66	2507302477743
3/ 2007	18/05/2007	16.66	0.00	16.66	26.12	18/05/2007	001 DEBITO NORMAL	16.66	2507302477744
4/ 2007	13/07/2007	16.66	0.00	16.66	25.49	13/07/2007	001 DEBITO NORMAL	16.66	2507302477745
5/ 2007	13/09/2007	16.66	0.00	16.66	24.81	13/09/2007	001 DEBITO NORMAL	16.66	2507302477746
6/ 2007	15/11/2007	16.70	0.00	16.70	24.16	15/11/2007	001 DEBITO NORMAL	16.70	2507302477747
1/ 2008	31/01/2008	16.67	0.00	16.67	23.26	31/01/2008	001 DEBITO NORMAL	16.67	25080002006442
2/ 2008	19/03/2008	16.67	0.00	16.67	22.73	19/03/2008	001 DEBITO NORMAL	16.67	25080002006443
3/ 2008	14/05/2008	16.67	0.00	16.67	22.11	14/05/2008	001 DEBITO NORMAL	16.67	25080002006444
4/ 2008	15/07/2008	16.67	0.00	16.67	21.42	15/07/2008	001 DEBITO NORMAL	16.67	25080002006445
5/ 2008	15/09/2008	16.67	0.00	16.67	20.73	15/09/2008	001 DEBITO NORMAL	16.67	25080002006446
6/ 2008	17/11/2008	16.65	0.00	16.65	20.00	17/11/2008	001 DEBITO NORMAL	16.65	25080002006447
1/ 2009	28/01/2009	16.67	0.00	16.67	19.23	28/01/2009	001 DEBITO NORMAL	16.67	2509000688585
2/ 2009	13/03/2009	16.67	0.00	16.67	18.74	13/03/2009	001 DEBITO NORMAL	16.67	2509000688586
3/ 2009	13/05/2009	16.67	0.00	16.67	18.06	13/05/2009	001 DEBITO NORMAL	16.67	2509000688587
4/ 2009	17/07/2009	16.67	0.00	16.67	17.34	17/07/2009	001 DEBITO NORMAL	16.67	2509000688588
5/ 2009	15/09/2009	16.67	0.00	16.67		15/09/2009	001 DEBITO NORMAL	16.67	2509000688589
6/ 2009	13/11/2009	16.65	0.00	16.65		13/11/2009	001 DEBITO NORMAL	16.65	2509000688590

Hora : 10:43:02

Ope.: VILLAFANEJ

Term.:

517

Página

1



DIRECCION GENERAL
DE RENTAS
TUCUMAN

Detalle Analítico IMPUESTO INMOBILIARIO

Desde : 2004 hasta : 2009

Fecha Trans.: 04/09/2009

Cuit: 92-01217507-6 Contribuyente MOJHE, FELIX MARIA Y OTROS

Domicilio : PJE ROQUE SAEZ PEÑA

Barrio : MUNICIPALIDAD DE SIMOCA

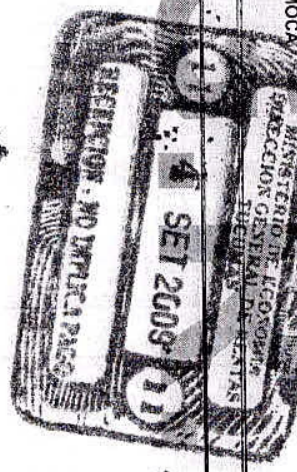
C.P. : 4172 SIMOCA

Fec.Rige: 01/01/1994

00000004125

Fec.Act: 15/09/2009

Periodo	Vco.Or.	Débito	Créditos	Saldo	Sdo.Act	Fec.Mov.	Detalle	No.Obligac.
Totales:		600.00		600.00	948.61			



Julio C. Palacio
JULIO C. PALACIO (h)
ABOGADO
M. P. 5149 - L. P. K. F. 646
Mat. Conc. 776-Mat. Fed. To 98 P-240

MUNICIPALIDAD DE SIMOCA

-TUCUMAN-

25 DE MAYO 174

Nº 00040477

FECHA

17 10 08

Señor: PEDRO CESAR SISINI =

Importe Abonado \$ 165= (Letras) ciento sesenta y cinco

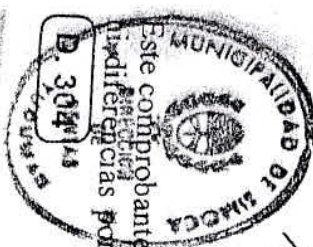
Concepto: Regularización de deudas (Ordenanza 03/08)

Año: 2007/08

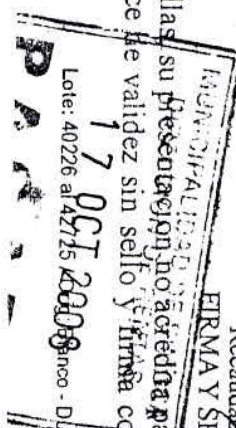
Papeo: 962325

Recaudador

FIRMA Y SELLO



Este comprobante no lleva estampillas, su presentación no acredita pagos anteriores ni diferencias por reajustes y carece de validez sin sello y firma correspondiente.



MUNICIPALIDAD DE SIMOCA

-TUCUMAN-

25 DE MAYO 174

Nº 00040478

FECHA

17 10 08

Señor: PEDRO CESAR SISINI =

Importe Abonado \$ 75= (Letras) setenta y cinco

Concepto: Regularización de deudas (Ordenanza 03/08)

Año: 2007/08

Papeo: 962326

Recaudador

FIRMA Y SELLO



Este comprobante no lleva estampillas, su presentación no acredita pagos anteriores ni diferencias por reajustes y carece de validez sin sello y firma correspondiente.

MUNICIPALIDAD DE SIMOCA

-TUCUMAN-

25 DE MAYO 174

Nº 00040476

FECHA

17 10 08

Señor: PEDRO CESAR SISINI =

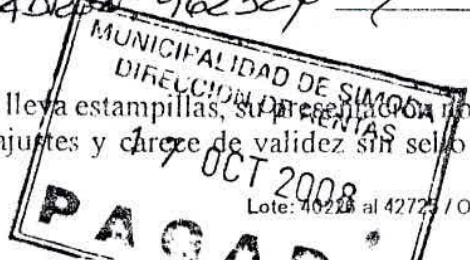
Importe Abonado \$ 165= (Letras) ciento sesenta y cinco

Concepto: Regularización de deudas (Ordenanza 03/08)

Año: 2007/08

Papeo: 962324

Recaudador
FIRMA Y SELLO



Este comprobante no lleva estampillas, su presentación no acredita pagos anteriores ni diferencias por reajustes y carece de validez sin sello y firma correspondiente.

JULIO C. PALACIO (h)
ABOGADO
M. P. 5149 / L. K. - F. 646
Mat. Econ. 776-Mat. Fed. To 98 F. 240



Dirección De Rentas
Municipalidad de Simoca

25 de Mayo 174 - CP 4172 Simoca Tucumán
03863-481633/640

rentas_munisimoca@hotmail.com

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA

Se hace constar que, conforme a los registros obrantes en ésta Dirección de Rentas, referente al inmueble identificado provisoriamente con el **padrón nº 962326**, en la fecha se incluye en los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 031/08, Plan de Regularización de deuda, abonado al contado los periodos 2007 y 2008, por el Sr Pedro Cesar Sisini, **no queda deuda alguna**, sobre contribuciones y tasas municipales que inciden en los inmuebles, hasta el 31 de diciembre del corriente año.- -----

La presente se extiende, a solicitud de parte interesada, a los efectos que hubiere lugar, en la Ciudad de Simoca, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil ocho.- -----



LUIS ALBERTO CÓRDOBA
Director de Rentas
MUNICIPALIDAD DE SIMOCA

JULIO C. PALACIO (D)
ABOGADO
M. P. 5149 - L.P. K. F. 646
Mat. Conc. 775-Mat. Fed. To 98 Fo 240

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

1950-1951

RESEARCH REPORT

1. The purpose of this report is to describe the results of the experiments performed during the summer of 1950. The experiments were designed to study the properties of the new material, which was found to have unusual characteristics. The results of the experiments are presented in the following sections.

2. The first experiment was designed to determine the density of the material. The results of this experiment are shown in Table I. The density of the material was found to be 2.5 g/cm³, which is significantly higher than that of most known materials.

3. The second experiment was designed to determine the melting point of the material. The results of this experiment are shown in Table II. The melting point of the material was found to be 1500°C, which is significantly higher than that of most known materials.

4. The third experiment was designed to determine the electrical conductivity of the material. The results of this experiment are shown in Table III. The electrical conductivity of the material was found to be 10¹⁰ ohm⁻¹cm⁻¹, which is significantly higher than that of most known materials.

5. The fourth experiment was designed to determine the thermal conductivity of the material. The results of this experiment are shown in Table IV. The thermal conductivity of the material was found to be 10¹⁰ cal/cm²sec/°C, which is significantly higher than that of most known materials.

6. The fifth experiment was designed to determine the mechanical properties of the material. The results of this experiment are shown in Table V. The mechanical properties of the material were found to be significantly better than those of most known materials.

7. The sixth experiment was designed to determine the optical properties of the material. The results of this experiment are shown in Table VI. The optical properties of the material were found to be significantly better than those of most known materials.

8. The seventh experiment was designed to determine the chemical properties of the material. The results of this experiment are shown in Table VII. The chemical properties of the material were found to be significantly better than those of most known materials.

9. The eighth experiment was designed to determine the biological properties of the material. The results of this experiment are shown in Table VIII. The biological properties of the material were found to be significantly better than those of most known materials.

10. The ninth experiment was designed to determine the geological properties of the material. The results of this experiment are shown in Table IX. The geological properties of the material were found to be significantly better than those of most known materials.

11. The tenth experiment was designed to determine the astronomical properties of the material. The results of this experiment are shown in Table X. The astronomical properties of the material were found to be significantly better than those of most known materials.

12. The results of the experiments are summarized in the following table:

Property	Value
Density	2.5 g/cm ³
Melting point	1500°C
Electrical conductivity	10 ¹⁰ ohm ⁻¹ cm ⁻¹
Thermal conductivity	10 ¹⁰ cal/cm ² sec/°C
Mechanical properties	Significantly better than most known materials
Optical properties	Significantly better than most known materials
Chemical properties	Significantly better than most known materials
Biological properties	Significantly better than most known materials
Geological properties	Significantly better than most known materials
Astronomical properties	Significantly better than most known materials



Dirección De Rentas
Municipalidad de Simoca

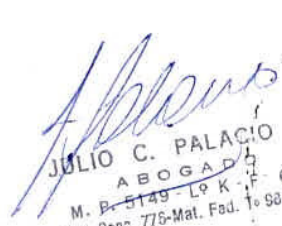
25 de Mayo 174 - CP 4172 Simoca Tucumán
03863-481633/640

rentas_munlismoca@hotmail.com

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA

Se hace constar que, conforme a los registros obrantes en ésta Dirección de Rentas, referente al inmueble identificado provisoriamente con el **padrón nº 962325**, en la fecha se incluye en los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 031/08, Plan de Regularización de deuda, abonado al contado los periodos 2007 y 2008, por el Sr Pedro Cesar Sisini, **no queda deuda alguna**, sobre contribuciones y tasas municipales que inciden en los inmuebles, hasta el 31 de diciembre del corriente año.- -----

La presente se extiende, a solicitud de parte interesada, a los efectos que hubiere lugar, en la Ciudad de Simoca, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil ocho.-----


JULIO C. PALACIO (h)
ABOGADO
M. P. 5149 - L. P. K. F. 646
Mat. Conc. 775-Mat. Fed. 1º 98 Fº 240


LUIS ALBERTO CORDOBA
Director de Rentas
MUNICIPALIDAD DE SIMOCA



Dirección De Rentas
Municipalidad de Simoca

25 de Mayo 174 - CP 4172 Simoca Tucumán
03863-481633/640

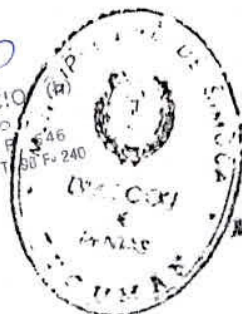
rentas_munlsimoca@hotmail.com

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA

Se hace constar que, conforme a los registros obrantes en ésta Dirección de Rentas, referente al inmueble identificado provisoriamente con el **padrón nº962324**, en la fecha se incluye en los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 031/08, Plan de Regularización de deuda, abonado al contado los periodos 2007 y 2008, por el Sr Pedro Cesar Sisini, **no queda deuda alguna**, sobre contribuciones y tasas municipales que inciden en los inmuebles, hasta el 31 de diciembre del corriente año.- -----

La presente se extiende, a solicitud de parte interesada, a los efectos que hubiere lugar, en la Ciudad de Simoca, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil ocho.-----


JULIO C. PALACIO
ABOGADO
M. P. 5149 - Lº K - Fº 240
Mat. Conc. 775-Mat. Fed. T. 80




LUIS ALBERTO CORDOBA
Director de Rentas
MUNICIPALIDAD DE SIMOCA

Año 1997

ESCRIBANIA DE REGISTRO

del

Dr. NICASIO OLMOS

ESCRIBANO TITULAR

GABRIELA M. OLMOS de FOLQUER

ESCRIBANA ADSCRIPTA

TESTIMONIO

Nº 86

Folio Nº

Escritura de CESION DE ACCIONES Y DERECHOS POSESORIOS

Otorgado por FRANCISCO MIGUEL GARCIA

A favor de PEDRO CESAR SISINI

Ayacucho 43

Teléfono (0381) 422-8466 - Tel./Fax: 421-5710

C.P. 4000 San Miguel de Tucumán


N. OLMOS (h)
ABOGADO
M. P. 5149 - L.º K - E. 116
Mat. Conc. 776-Mat. Fed. T.º 98 F.º 240



ACTUACION NOTARIAL



009933

86

CESION DE ACCIONES Y DERECHOS OTORGADA ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y
POR DON FRANCISCO MIGUEL GARCIA A FAVOR SEIS.-En la ciudad de San
DE DON PEDRO CESAR SISINI.- Monto: \$ Miguel de Tucumán, Capital de
4.000.- la Provincia de Tucumán,
----- República Argentina a los
veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete, ante mi
GABRIELA OIMOS DE FOLQUER, Escribana Adscripta al Registro Notarial Número UNO,
comparecen por una parte don FRANCISCO MIGUEL GARCIA, Libreta de Enrolamiento
número: 3.530.831, casado en primeras nupcias con doña Lelia Rosa Molina,
domiciliado en calle nueve de Julio esquina Moreno de la ciudad de Simoca,
Departamento del mismo nombre de esta Provincia de tránsito aqui; y por la otra
parte don PEDRO CESAR SISINI, Libreta de Enrolamiento número: 8.089.422, casado en
primeras nupcias con doña Maria Eugenia Folquer, domiciliado en calle Muñecas n°
784 de esta ciudad, los comparecientes son argentinos, mayores de edad, personas de
mi conocimiento doy fé; Y don Francisco Miguel Garcia dice: Que VENDE, CEDE Y
TRANSFIERE a favor de don Pedro Cesar Sisini TODOS LOS DERECHOS Y ACCIONES que
tiene y le corresponden emergentes del boleto de compraventa que celebró con fecha
dos de Agosto de mil novecientos setenta y tres con la Empresa Construcciones
Rosazza y Compañia Sociedad en Comandita por Acciones, referente a LOS INMUEBLES de
su legitima propiedad, con todo lo en ellos edificado, cercado, plantado, y demás
adherido al suelo ubicados en la ciudad de Simoca, Departamento del mismo nombre de
ésta Provincia, lugar denominado Barrio San Bernardo, y que a continuación se
detallan a saber: A)- Lotes de terrenos ubicados en la manzana "F" e identificados
en el plano de fraccionamiento respectivo como lotes números Dos (02), Tres (03) y
Cuatro (04); compuestos cada uno de ellos de: Diez metros (10m) de frente por

JULIO C. PALACIO (h)
ABOGADO
M. P. 5149 - L. K. F. 646
Mat. Conc. 776-Mat. Fed. T. 96 F. 240



ACTUACION NOTARIAL



G - 009933

treinta metros (30m) de fondo.-Y LINDAN en su conjunto al Norte con calle pública,
al Sud lote número 42; al Este lote número 5, y al Oeste lote número 1.-B)- Lotes
de terrenos ubicados en la Manzana "D" e identificados en el plano de
fraccionamiento como lotes números: Veintitres (23); veinticuatro (24), veinticinco
(25) Veintiseis (26) y Veintisiete (27) y que en su conjunto miden: Cincuenta (50m)
metros de frente por treinta metros (30m) de fondo.-LINDANDO: Al norte con lote
número 28 de la manzana "D"; al Este: lotes n° 13, 14, 15, 16 y 17 de la manzana
"D" y al Oeste con pasaje a abrirse.-**LE CORRESPONDEN** al cedente LOS DERECHOS Y
ACCIONES que se transfieren sobre los inmuebles precedentemente descriptos por
compra que efectuare siendo de estado civil casado a Empresa "Rosazza y Cia."
mediante BOLETO DE COMPRAVENTA celebrado en la mencionada fecha 02 de Agosto de
1973.- A su vez les correspondió los inmuebles de referencia a la Empresa "Rosazza
y Cia." por compra mediante BOLETO DE COMPRAVENTA privado que realizó a los
herederos de Felix y Graci Mothe con fecha 18 de Marzo de 1961 con certificación de
firmas en sede notarial.- En mi caracter de Escribana Autorizante y a los efectos
que fueren pertinentes CERTIFICO: Que el cedente no está inhibido para disponer de
sus bienes, y el compareciente asegura formalmente: Que los mismos derechos y
acciones que transfiere no los ha cedido ni transferido a nadie con anterioridad,
ni reconocen embargos ni otros gravámenes.- Esta cesión venta y transferencia se
efectúa por el precio convenido, total y definitivo de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000),
cantidad que el cedente recibe en este acto en dinero efectivo de manos del
cesionario y a entera satisfacción, por cuyo importe y este instrumento le otorga
eficaz recibo y carta total de pago y obligándolo a responder por evicción y
saneamiento conforme a derecho.- La posesión material, real y efectiva de los
inmuebles libres de todo ocupante y ocupación, es entregada en este acto por el



ACTUACION NOTARIAL



G - 009936

facultades para que en su caso se presente en sede judicial a efectos de obtener el dominio pleno y título correspondiente mediante la interposición de la pertinente acción de Prescripción Adquisitiva, entregándole la documentación de que dispone a tales efectos.- h)- Que se obliga a responder ante el cesionario por cualquier situación que les impida disponer y ejercer libre y legalmente de los derechos posesorios que le trasmite.- i)- Que los actos posesorios en el inmueble citado se materializaron con el pago de impuestos y otras circunstancias que acreditan la referida posesión conforme a la Ley.- **ESTA CESION** se efectúa por el precio convenido total y definitivo de Tres mil pesos (\$3.000,00), cantidad que el cedente manifiesta que la tiene recibida antes de este acto en dinero efectivo de manos del cesionario a entera satisfacción, por cuyo importe y por esta escritura le otorga eficaz recibo y carta total de pago.- Impuesto el cesionario del contenido de esta escritura de Cesión otorgada a su favor, la acepta en todas sus partes y términos por ser lo convenido.- Leída y ratificada que es, firman de conformidad, ante mí Escribana Autorizante, que doy fé.- **SELLOS DE PROTOCOLO F 029798- G 013830.- HAY TRES FIRMAS.- GABRIELA OLMOS DE FOLQUER.-**Está mi sello.- **CONCUERDA CON SU MATRIZ,** que pasó ante mí en el Protocolo a cargo de mi Titular, la que fue repuesta con el sellado de Ley.- **CONSTE.-** Para el cesionario expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Gabriela Olmos de Folquer

GABRIELA M. OLMOS DE FOLQUER
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
ADSCRIPTA REG. N° 1
Avenida 43 - D. M. de Tucumán

Julio C. Palacio
JULIO C. PALACIO (h)
ABOGADO
M. P. 5149 - L° K - F 446
Mat. Conc. 776-Mat. Fed. T° 98 F-240



82

350/

CONTRATO: Entre el Señor LEON ROUGES, argentino, casado, mayor de edad, abogado, domiciliado en San Martín 851 y el Señor FRANCISCO MIGUEL GARCIA, argentino, casado, mayor de edad, agricultor, domiciliado en calle 9 de Julio 501 de la Ciudad de Simoca, Departamento de Monteros, L.E. 3.530. 831, celebran este contrato de compraventa sujeto a las cláusulas que a continuación se expresan: - - - - -

PRIMERO: El Dr. León Rougés concurre a este acto en representación de la Empresa Rosazza y Cía. de acuerdo al poder especial que se declara formal parte de este contrato, y que así lo acredita. - - - - -

SEGUNDO: En el caracter antes expresado el Dr. León Rougés VENDE al Sr. Francisco Miguel García los inmuebles que a continuación se detallan: 1º) Tres lotes de terreno correspondientes a la manzana f del plano de fraccionamiento, identificados con los números 2, 3 y 4, ubicados en la Ciudad de Simoca, Departamento de Monteros de 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo cada uno y que lindan en conjunto Al Norte, calle Pública; al Sud, Lote N° 42; al Este, Lote N° 5 y al Oeste, Lote N° 1. - 2º) Cinco lotes de terreno que por estar unidos tienen en su conjunto 50 mts. de frente por 30 mts. de fondo, ubicados en el mismo lugar que los

JULIO C. PALACIO (h)
ABOGADO
M. P. 5149 - I. N. K. - F. 646
Mat. Conc. 776-Mat. Fed. T. 98 F. 240

anteriores, que corresponden a la manzana d) del plano de loteo, y se identifican con los números 23, 24, 25, 26 y 27, y que lindan en su conjunto: al Norte, con el Lote N° 28 de la Manzana d); al Sud, con los lotes 21 y 22 de la Manzana d); al Este, Lotes N° 13, 14, 15, 16 y 17 de la Manzana d); al Oeste, con Pasaje a abrirse. - - - - -

TERCERO: Le corresponden al vendedor por compra que hizo por instrumento privado el 18 de Marzo de 1961 a los herederos de la Sucesión de Felix y Graci Mothe en el loteo de nominado Barrio San Bernardo de la Ciudad de Simoca. - - -

CUARTO: El precio de venta se estipula en la suma de PESOS LEY 18.188 CUARENTA MIL (\$ 40.000.-) que se paga en la siguiente forma: a) La suma de Pesos Veinte mil (\$ 20.000.-) que se abona en este acto, dinero de contado, y por la cual se otorga formal recibo mediante este instrumento; b) La suma de Pesos Veinte mil (\$ 20.000.-) que se abona mediante un pagaré suscripto por el comprador, con vencimiento a los sesenta (60) días de la fecha. - - - - -

QUINTO: El comprador ha sido puesto ya en posesión de los lotes vendidos, y el vendedor careciendo de títulos de dominio como se hizo constar en la cláusula Tercera, le cede y transfiere al primero todos los derechos que le acuerdan



Los contratos privados celebrados con los herederos de la Sucesión de Felix y Graci Mothe para que reclame de éstos como sucesor singular de esos derechos el traspaso regular del dominio de los primitivos vendedores.-----
Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 2 días del mes de Agosto de 1973.-----

[Signature]

Francisco Miguel Garcia

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden pertenecen a los Señores León-Reuges, y Francisco Miguel Garcia, con I.E. N° 5.530.831, manifestando que son las que usan en todos sus actos.-

[Signature]

ESCRIBANIA GARCIA ARAOZ
MARIA C. R. DI CARO DE ESTEBAN
ESCRIBANA ADSCRIPTA
SERIADO PAGADO POR DECLARACION JURADA
D.C. 17 1977



[Signature]

JULIO C. PALACIO (h)
ABOGADO
M. P. 5149 - L. 9 K - F. 646
Mat. Conc. 776-Mat. Fed. T. 98 F. 240



939

EMPRESA CONSTRUCCIONES ROSAZZA y CIA. // ESCRITURA N U M E -
S.C.P.A.-Poder General Amplio de Adm -// RO NOVECIENTOS -
nistracion a favor del Dr. Leon Roures. -/// TREINTETRES.

En la ciudad de San Miguel de Tucuman, Provincia de Tucuman, República Argentina, a veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí: Hector A. Colomares, Escribano Publico autorizante comparece el señor DR. ROSAZZA, Cedula de Identidad expedida por la Policia de Tucuman numero 171.296, casado en primeras nupcias, italiano, vecino de esta ciudad domiciliado en Avenida Americana numero ciento setenta y cinco, mayor de edad, habil de mi conocimiento, doy fé; quien concurre a este acto en nombre y representacion de la razon social que gira en esta plaza bajo la denominacion de "EMPRESA CONSTRUCCIONES ROSAZZA Y COMPANIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" segun lo justifica con el respectivo contrato social y su modificacion de fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco y diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y seis segun escrituras numeros quinientos cincuenta y dos y cuatrocientos diez y nueve; y su modificacion mediante escritura numero cuatrocientos treinta y nueve del veintidos de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, para

JULIO C. PALACIO (h)
ABOGADO
M. P. 5149 - L. 9 K - F. 646
Mat. Conc. 776-Mat. Fed. Tr 98 F. 240

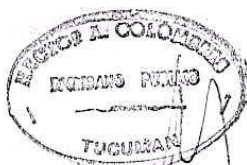
E 726781

das ante mi, doy fé, y el compareciente en el caracter -
que concurre dice: Que confiere Poder General Amplio de -
Administracion a favor del Doctor LEON ROUGES, abogado -
mayor de edad y de este vecindario para que en nombre y -
representacion de "Empresa Construcciones Rosazza y Compa-
ñia Sociedad en Comandita por acciones" practique los si -
guientes actos y diligencias: PRIMERO: Administre, dirija -
dirija y gobierne libremente y sin limitacion alguna todos -
sus bienes muebles, inmuebles semovientes, creditos, titu-
los, acciones y de cualquier naturaleza que sean y que ac-
tualmente posea o adquiriera la mandante en cualquier punto -
de esta Provincia o del Territorio de ésta Republica, pu-
diendo venderlos a esos mismos bienes o comprar otros de -
igual o distinta naturaleza, permutarlos, cederlos, trans-
ferirlos y de cualquier otro modo enajenarlos, adquirirlos -
o gravarlos por los precios, plazos, y demas condiciones -
que pactare, cobrando y percibiendo o abonando segun los -
casos los importes de las operaciones que realizare, dando
o recabando los recibos, cartas de pagos, cancelaciones, fi-
niquitos y demas resguardos que fueren menester.- Para que
celebra contratos de locacion o arrendamientos, por los pre-
cios, plazos, formas de pagos y demas condiciones que es-



ACTUACION NOTARIAL

28



Nº 726788

time conveniente y aun por mas de seis años.- Para que pueda cobrar y percibir toda suma de dinero, intereses, titulos-
creditos, ya sean estos hipotecarios o comunes cupones, asi-
como cualquier otro valor que se le adeudare a la poderdante
actualmente o llegare a adeudarsele en lo sucesivo, dando
los recibos, cancelaciones y cartas de pago correspondien-
tes.- Para que pueda aceptar en pago documentos, a la orden -
como ser garantias, vales, pagares, giros, cheques, letras -
y demas papeles de comercio.- Para que pueda cobrar y per-
cibir los alquileres de los bienes que diere en arrendamien-
to, ya sea por la via judicial o extrajudicial, dando los-
recibos del caso.- Para que haga toda clase de pagos ya sea-
por contribuciones, servicios u otros conceptos cualquiera-
tanto de las oficinas publicas nacionales, como de las pro-
vinciales o municipales,-recabando los recibos correspon-
dientes. Para que haga asimismo pagos de deudas de la man-
dante de cualquier clase que sean anteriores o posteriores -
al presente mandato, originando los recibos, cartas de pago,-
cancelaciones, finiquitos y todo otro resguardo que fuere-
menester.- Para que acepte hipotecas, prendas, prendas a -
gravarias o cualquier otro derecho real en garantia de los -
creditos que tiene a cobrar actualmente la mandante o que -

JULIO C. PALACIO (h)
ABOGADO
M. P. 5143-L-K-F 646
Mat. Conc. 778-Mat. Fed. Tr 98 F. 240

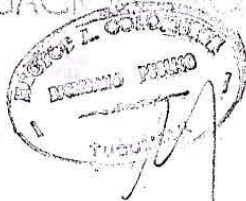
ACTUACION NOTARIAL

B N° 726780

tuviere en lo sucesivo, por los plazos, precios, intereses -
y con las clausulas y requisitos propios de su naturaleza - 41
suscribiendo las escrituras respectivas.- Para que pueda exi-
gir fianzas.-Para que provea a la conservacion de los edi-
ficios ejecutando las reparaciones que considere necesa -
rias.-Para que entienda en toda cuestion de medianerías, -
pudiendo adquirir o enajenar esa clase de derechos, o for -
malizar los arreglos o convenciones que al respecto juzgue -
oportunas, abonando y percibiendo el importe al contado o a -
plazos, dando o exigiendo los recibos y demas resguardos -
pertinentes.-Para que reconozca o confiese todas las o -
bligaciones que haya contraido la mandante o que contrai -
ga en adelante haga novaciones que la extingan o modifiquen
suscribiendo los documentos del caso.-Para que acepte pagos -
por entregas de bienes.-Para que pida y conceda quitas y -
esperas y remisiones de deudas.-Para que pueda aceptar ad -
judicaciones y daciones en pago de todo genero de bienes -
tanto muebles como inmuebles como asi tambien aceptar cesio -
nes de creditos ya sean estos hipotecarios o comunes, sus -
cribiendo los instrumentos correspondientes.- Para que for -
mule protestos y protestas.- Para que pueda conferir pode -
res generales o especiales con toda clase de clausulas, po-



ACTUACION NOTARIAL



B No 728779

26

deres generales para juicios, pudiendo sustituirlos y reasumirlos.- Para que pueda verificar obligaciones, consignaciones y depositos de dinero, valores o efectos.- Para que firme polizas de seguros contra incendio o accidentes y cobre y perciba sus importes en caso de siniestro asi como los de las ya existentes, dando los recibos del caso.- Para que pueda hacer depositos de dinero, valores o efectos en los Bancos oficiales o particulares en plaza o en cualquier otra Institucion de creditos.- Para que pueda retirar total o parcialmente todas las sumas de dinero, intereses, titulos, cupones o cualquier otro valor que existe, exista o existiere depositado a nombre u orden de la mandante o que depositare el propio mandatario o cualquier otra persona ya sea en cuenta corriente, custodia, caja de ahorros o a plazo fijo o en cualquier otra forma pudiendo girar sobre ellos cheques y todo genero de libranzas a la orden, al portador o a favor de terceros.- Para que pueda descontar en los Bancos o en plaza letras de cambio, giros, pagares, vales cupones o cualquier otra clase de papeles de comercio.- Para que pueda efectuar amortizaciones y pagos de intereses; para que pueda endosar, cheques, giros, pagares y percibir sus importes correspondientes.- Para que pueda in-

JUAN C. PALACIO (h)

ABOGADO

M. P. 5149 - L. K. F. 646

Mat. Conc. 776-Mat. Fed. Tr 98 F. 240



ACTUACION NOTARIAL



B N° 726779

cor renovaciones de todas las letras, vales o pagares que -
actualmente tenga o llegare a tener la sociedad mandante -
con cualquier Banco oficial o particular de plaza.-Para que-
pueda firmar manifestacion de bienes.- Para que pueda reti-
rar de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones, Ferro-
carriles u otras empresas análogas las encomiendas, cargas-
giros y la correspondencia epistolar y telegrafica dirigi-
da a nombre u orden de la mandante suscribiendo los reci -
bos correspondientes.-Para que haga cualquier aclaracion-
declaracion, ratificacion, rectificacion o modificacion -
de actos, contratos y escrituras, anteriores o posteriores-
al presente mandato.-SEGUNDO: Para que con el caracter le -
gal de factor pueda representar a la exponente ante los po-
deres publicos, reparticiones nacionales, provinciales y -
Municipales, Secretaria de Trabajo, Tribunales del Trabajo -
Comisiones de Conciliacion y Arbitrajes, Asociaciones Pro -
fesionales con o sin reconocimiento gremial en todos y ca-
da uno de los actos, vinculados con la relacion de dere -
cho entre la empresa de la poderdante como entidad patronal-
y sus empleados y obreros investido con la facultad de ad-
ministrador respecto de los actos de administracion unica -
mente en lo relativo a los contratos colectivos del traba-



ACTUACION NOTARIAL

87

Nº 720778

jo y sus derivaciones; y en fin practique cuantos mas de -
tros, tramites y diligencias sean necesarios para el mejor -,
desempeño de este mandato, el que no quedará revocado ni -
limitado en parte alguna aunque la mandante intervenga di -
rectamente en los asuntos cuya representacion le encomien -
da a su mandatario nombrado.-Leida y ratificada así la otorga y firma por ante mi, doy fé.- Sellos n°s.:588290-586614-588294-588287.-PEDRO ROSAZZA.-HECTOR A.COLOMBRES.-Hay un -
sello.-CONCUERDA con su original que se registra al folio -
dos mil ciento noventa y siete del protocolo a mi cargo la-
que ha sido repuesta con el sellado de Ley,doy fé.-Para -
EL MANDATARIO expido este primer testimonio que firmo y -
sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-


JULIO C. PALACIO (h)
ABOGADO
M. P. 5149 - L. K. P. 646
Mat. Conc. 776-Mat. Fed. Tr 98 Fz 240

